



Medellín, 30 de abril de 2.020

**Doctor**  
**ANDRÉS FELIPE LOPEZ RAMIREZ**  
Contralor Auxiliar Delegado  
Contraloría General de Antioquia

**Asunto:** Informe URI Municipio de Sonsón.

**Asunto:** Informe Técnico de las URI 035 Municipio de Sonsón con radicado N. 2020300002545 del 25 de abril de 2020.

Respetado doctor Andrés Felipe,

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Antioquia - CGA, y más concretamente de las Resoluciones 2018500000955 del 16 de mayo de 2018 y 2017500001562 del 19 de octubre de 2017, por medio de las cuales se adoptó el Procedimiento de Atención de denuncias en la Contraloría General de Antioquia, Resoluciones 2020500000953 del 13 de abril 2020500000996 del 20 de abril de 2020; nos permitimos emitir **Pre-informe Técnico** a las atención de las URI 030 Municipio de Sonsón Antioquia.

#### ANTECEDENTE:

En este orden de ideas, se precisa que se recibió el Auto Comisorio No180 Unidad de Reacción Inmediata – URI 030 bajo la radicación No. 2020300002545 Municipio de Sansón Antioquia del 25 de abril de 2020, instaurada por el Contralor Auxiliar de Auditoria Delegada, a fin de realizar investigación a los actos que dentro de la



urgencia manifiesta nacional y territorial y con ocasión del COVID 19 se adelantan en dicho Municipio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Contraloría General de Antioquia, es el órgano de control fiscal del Estado y su misión es procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a que el Estado se modernice mediante acciones de mejoramiento. Su función básica es vigilar que la administración pública y los particulares o entidades que manejan bienes públicos se hagan con total ajuste a la Ley.

Los Artículos 119, 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993 establecen la competencia de las Contralorías, como titular de la función fiscal en la Nación y el Departamento, en ese sentido, ejercen en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

En desarrollo de esos mandatos constitucionales, se dictó la Ley 610 de 2000, Acto legislativo 04 de 2019 y Decreto 403 de 2020, mediante la cual se establecieron las normas que regulan el proceso de responsabilidad fiscal y denuncias a cargo de la Contraloría, la organización y funcionamiento de la misma.

El artículo 5 de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal estará integrada por una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; un daño patrimonial al Estado; y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

De igual manera, el artículo 6° de la precitada Ley, señala que se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una





gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías.

Para el caso que nos ocupa, el cual es la atención de las peticiones de los ciudadanos que presentan a la Contraloría General de Antioquia, conforme a nuestra competencia del control fiscal y los diferentes procedimientos administrativos de orden interno relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias, los cuales orientan la misión y visión de la entidad, fundamentados por las Resoluciones las Resoluciones 2018500000955 del 16 de mayo de 2018 y 2019500001954 del 1° de noviembre de 2019, las cuales adoptan el procedimiento para el trámite de atención de denuncias, quejas y otras solicitudes en la CGA, las Resoluciones 2020500000996 del 20 de abril de 2020 modificatoria de la Resolución 2020500000953 del 13 de abril de 2020.

## 1. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

En atención a lo dicho, “Ejecución de una URI”, y conforme a nuestra competencia del control fiscal y los diferentes procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias – PQRS-, los cuales orientan la misión y visión de la entidad, fundamentados por las Resoluciones N°2020500000953 del 13 de abril de 2.020, modificada por la Resolución N° 2020500000996 del 20 de abril de 2.020, la cual establece unos grupos de trabajo, para la vigilancia y control de la **Contratación relacionada con el COVID-19 y denuncias ciudadanas Coronavirus** y la Resolución N° 2017500001550 del 18 de Octubre de 2.017, que establece y regula el Funcionamiento de la URI, se presenta el siguiente informe.

### 1.2 Procedimiento Desarrollado



### 1.2.1 Compilación de los Contratos Relacionados con las Denuncias Ciudadanas.

Tabla N° 1. Relación de Contratos

SUJETO DE CONTROL	CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	PROCESO CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA CONTRATO	OBJETO CONTRATO
Admón. Sonsón.	SUM-025-2020	\$2.658.300,00	MariaDolly Giraldo Henao.	22105234	Contratación Directa.	Urgencia Manifiesta.	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONTAGIO DEL COVID 19, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 - 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN
Admón. Sonsón.	SUM-026-2020	\$9.937.705,00	Sparcol Chemicals Life S.A.	830070505-8	Contratación Directa.	Urgencia Manifiesta.	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y EQUIPOS PARA DESINFECTAR ÁREAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SARS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
Admón. Sonsón.	SUM-024-2020	\$88.684.319,00	SOLUCIÓN TOTAL S.A.S.	901275007-1	Contratación Directa.	Urgencia Manifiesta.	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA



Admón. Sonsón.	SUM-021- 2020	\$170.030.000,00	SOLUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S	900916133-8	Contratación Directa.	Urgencia Manifiesta.	ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA COVID-19 EN LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
Admón. Sonsón.	SUM-022- 2020	\$216.326.400,00	FUNDACION ECOLOGICA AMBIENTAL ARTESANAL	900504914-5	Contratación Directa.	Urgencia Manifiesta.	ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSON

Fuente: Carpetas Físicas de Los Contratos y rendidos en Gestión Transparente 2.020. Elaboro: John Jairo Vásquez Castañeda-Contralor Auxiliar, Edilialópez, Contralora Auxiliar de proyectos Especiales, Alberto Torres Marín-Subdirector Financiero

**1.2.2 Resultados de la Atención.**

Con relación a lasdenuncias del asunto y el seguimiento a la contratación por motivo del COVID-19,Del Municipio de Sansón(Antioquia), para realizar la verificación de legalidad y de las ejecuciones





de los once contratos denunciados, a saber: N°SUM-021-2020, N°SUM-022-2020, N°SUM-023-2020, N°SUM-024-2020, N°SUM-025-2020, originados en la Resolución 057 del 23 de marzo de 2.020 que declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Sonsón, se realizaron las siguientes actividades:

- Solicitamos la presencia del Personero Municipal del municipio de Sonsón doctor JHON ENRIQUE RIOS GARCIA, el cual acompañó parte de la visita y nos redactó el acompañamiento que ha realizado en tiempo de COVID 19 en garantía de los procesos.
- Igualmente solicitamos la presencia del señor Alcalde EDWIN ANDRES MONTES HENAO, para informar el objetivo de nuestra presencia y dar inicio a las diligencias en seguimiento a los 05 contratos derivados de la Urgencia Manifiesta por COVID-19.
- Con anterioridad a la visita, se realizó el control de legalidad a algunos contratos y el resto se verificó en la entidad, se tenía la lista de verificación de cada uno de ellos que reposan en el Sistema de Gestión Transparente.
- Se solicitó la siguiente información
  - Los censos poblacionales con respecto al COVID 19, adultos mayores, familias en vulnerabilidad, y personas en situación de discapacidad.
  - Listados de entrega de bienes y servicios de cada contrato
  - Certificado de INVIMA.
  - 05 Carpetas Físicas de los contratos por la urgencia manifiesta y sus respectivos soportes.
  - Los informes de supervisión de cada contrato.
  - Los pagos de cada contrato si los habían.
  - Las evidencias fotográficas se recolectaron en campo.



## 2. Descripción de los Hechos, Análisis efectuado y Resultado Final.

Se revisó toda la documentación solicitada, de los Once (11) contratos enunciados anteriormente en el numeral 3. A continuación el detalle de los contratos, originados en la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Sonsón así:

### 2.1. Contrato N° SUM- 025- 2020.

Celebrado entre el municipio de Sonsón en cabeza del Alcalde y María Dolly Giraldo Henao, CC: 22.105.234, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONTAGIO DEL COVID 19, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 - 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN”, durante la Emergencia Sanitaria, por un valor de \$2.658.300 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos M/L) y un plazo de tres días, contados a partir de la fecha de inicio, firmada el 16 de Abril de 2.020.

Revisado el contrato, se verificó su planeación (estudios previos) y relación con la compra de lavamanos y elementos para la protección de la comunidad, con el objetivo de contener el COVID-19.

En cuanto a los precios unitarios, estos se encuentran ajustados con los precios de mercado incluido IVA, más los costos de los impuestos municipales a que tenga lugar a retener dentro del proceso de contratación de la urgencia manifiesta.

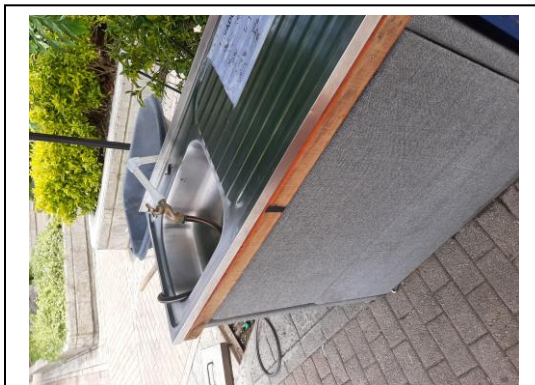
Se está cumpliendo con las entregas de los productos, a la fecha del seguimiento, anexando su respectiva ingreso y salida del almacén y su respectiva acta de liquidación.

Por lo tanto el auditor no observó ningún sobre costo en cuanto a los precios ofertados y contratados de estos productos, Los elementos observados por el auditor no muestran a la fecha mérito para realizar observación o traslado alguno.

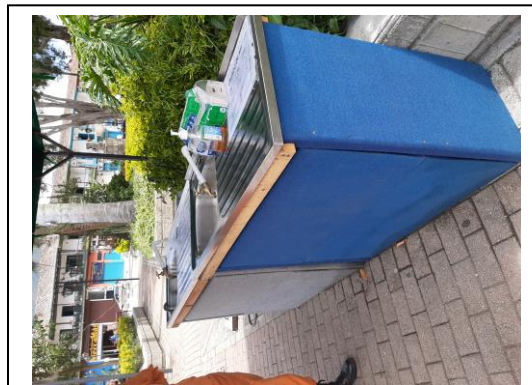


Del estudio de legalidad del contrato, se pudo constatar que a la **María Dolly Giraldo Henao, CC: 22.105.234**, se le adjudicó mediante proceso de contratación directa y se encuentra ajustado al manual de contratación Interno del municipio de Sonsón; toda vez que dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, está incluida la comercialización de elementos necesarios para la protección de la fuerza pública, agentes de tránsito y servidores públicos, que hagan parte de la contención del COVID-19.

Respecto a este contrato se solicitaron las cotizaciones, se verificó su distribución y entrega, encontrándolo que a la fecha aún se tienen productos que no han llegado; y los que han ingresado, se tienen las actas de ingreso y salida de almacén y las asignación del funcionario responsable, lo cual se constató con recibidos a satisfacción.



Evidencia # 1. Contrato N° SUM-025- 2020. Visita URI.  
CGA



Evidencia # 2. Contrato N°SUM-025-2020. Visita URI.  
CGA





## 2.2. Contrato N° SUM-021-2020.

Celebrado entre el municipio de Sonsón en cabeza del Alcalde EDWIN ANDRES MONTES HEANO, con CC 71.622.538 y LUZ ADRIANA TOTBON ZULETA, con CC 39.457.296, en representación de la empresa SOLUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA con NIT: 900.916.133-8, cuyo objeto es: “Adquisición de paquetes nutricionales para mitigar los efectos de declaratoria de la pandemia COVID-19 en la población de adultos mayores, personas en situación de discapacidad y familias en situación de vulnerabilidad por un valor de \$170.030.000 (Ciento Setenta Millones Treinta Mil Pesos M/L) incluyendo una adición en recursos, pasando 998 paquetes nutricionales a 121 y un plazo hasta que se termine la emergencia sanitaria con ocasión al COVID-19 con un plazo de quince días contados a partir de la fecha de inicio, la cual se firmó el 30 de Marzo de 2.020.

En cuanto a los precios unitarios, estos se encuentran ajustados con los precios de mercado incluido IVA, más los costos de los impuestos municipales a que tenga lugar a retener dentro del proceso de contratación de la urgencia manifiesta. Se está cumpliendo con las entregas de los productos, a la fecha del seguimiento a este contrato se encuentra en ejecución hasta el 30 de mayo de 2.020.

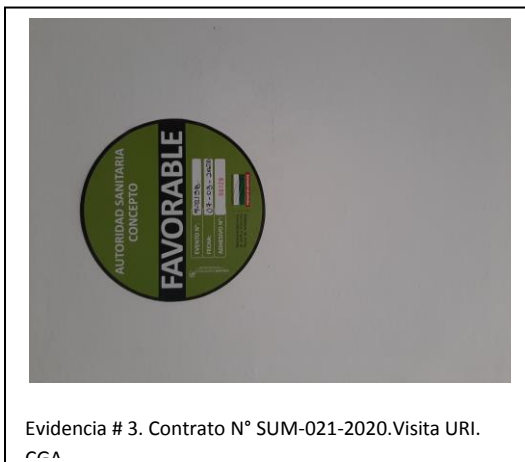
Los elementos observados por el auditor no muestran a la fecha mérito para realizar observación o traslado alguno, sin embargo, estos contratos pueden ser trasladados a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrad, para que sea incluidos en la muestra del PGA 2.020.

Del estudio de legalidad del contrato, se pudo constatar que a la empresa **SOLUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA con NIT: 900.916.133-8**, se le adjudicó mediante proceso de contratación directa y se encuentra ajustado al manual de contratación Interno del municipio de Sonsón; toda vez que dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, está incluida la comercialización de acuerdo a actividad secundario según Código G4631 comercio al por mayor de productos alimenticios de elementos necesarios para el objeto de este contrato en contención del COVID-19.



Respecto a este contrato se solicitaron cotizaciones, se verificó su distribución y entrega, encontrándolo que se tiene ingreso y salida de almacén, lo cual se constató con recibidos a satisfacción, se tiene también listados de los en la población de adultos mayores, personas en situación de discapacidad y familias en situación de vulnerabilidad con firma donde da constancia el recibo de los paquetes nutricionales los cuales fueron constatados por medio telefónico.

Se visitó bodega de almacenamiento del cual se verifico el registro sanitario favorable y se verificó el contenido de los paquetes alimentarios, donde se constató un certificado de la empresa autoriza a entregar galletas de soda de 4 tacos por uno de cinco y se corrige que las lentejas no son dos libras sino cuatro libras



Evidencia # 3. Contrato N° SUM-021-2020. Visita URI.  
CGA



Se tiene acta de avance número 001 donde se tenía plazo de inicio de 15 días a partir de la suscripción del acta de inicio y con una prórroga de ocho días en tiempo y en recursos \$ 50.037.400 (Cincuenta Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/L), está en ejecución y no se tiene pagos a la fecha, se recomienda continuar con el proceso de seguimiento de estos contratos de urgencia manifiesta hasta su liquidación final.

Por último y después de verificar precios se encontró que el precio del producto lenteja por 500 gr la están presupuestando en cada una de las fichas por valor de \$2.700, cuando normalmente el precio de mercado es de \$1.850, generando un sobre costo de \$850 pesos por cada 500 gr o libra de lenteja.



### 2.3. TIPOLOGÍA CONTRATO: Urgencia Manifiesta

Tabla N° 2. Relación de Contratos

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO
SUM-026-2020	\$9.937.705	SPARCOL CHEMICALS LIFE S.A.	830070505-8	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y EQUIPOS PARA DESINFECTAR ÁREAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SARS COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
SUM-022-2020	\$216.326.400	FUNDACION ECOLOGICA AMBIENTAL ARTESANAL	900504914-5	ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSON

Fuente: Carpetas Físicas de los contratos y rendidos en Gestión Transparente 2020. Elaboro: John Jairo Vásquez Castañeda- Contralor Auxiliar.

#### 2.3.1. Análisis Legal

Con base en el Decreto Presidencial 440 del 20 de marzo de 2.020 y en su “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al





interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1.993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.”

El decreto 057 del 23 de marzo de 2.020, “Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Sonsón, según los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Los contratos se revisaron en términos de legalidad, el proceso de contratación es directo y se encuentra ajustado al manual de contratación Interno del municipio de Sonsón.

**En términos de ejecución:** todos los contratos se encuentran en ejecución con un plazo así:

**Tabla N° 3.** Relación de Contratos

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	PLAZO CONTRATO
SUM-026-2020	\$9.937.705	SPARCOL CHEMICALS LIFE S.A.	830070505-8	17-04 hasta 21-04-2020
SUM-022-2020	\$216.326.400	FUNDACION ECOLOGICA AMBIENTAL ARTESANAL	900504914-5	11-04 hasta 25-04-2020

Fuente: Carpetas Físicas de los contratos y rendidos en Gestión Transparente 2020. Elaboro: John Jairo Vásquez Castañeda- Contralor Auxiliar.

**2.3.2. Recomendaciones.**

En el contrato SUM-026-2020, a la fecha de revisión de la legalidad y seguimiento, todos los productos ya se habían recibido y se estaba realizando el ingreso de estos a los inventarios del municipio, para generar sus actas de orden de compra, altas y bajas, y la asignación del respectivo insumo al funcionario encargado por la Secretaria de Salud, así mismo generar el informe de supervisión y revisar los soportes para proceder a la orden de pago.





En el contrato SUM-022-2020, a la fecha de revisión de la legalidad y seguimiento, todos los productos ya se habían recibido y se estaba realizando el ingreso de estos a los inventarios del municipio, para generar sus actas de orden de compra, altas y bajas, y la asignación del respectivo insumo al funcionario encargado por la secretaria de salud.

Dado que estos son los PAQUETES NUTRICIONALES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, estos deben entregarse a los que se encuentran en el Centro de Bienestar del Anciano y a los adultos mayores de población vulnerable, de acuerdo con la focalización que tiene identificada y registrada la Secretaria de Salud del municipio de Sonsón, de igual forma se revisaron los productos adquiridos por unidad y gramaje, registro de INVIMA y fechas de vencimiento, debidamente empacados para ser entregados a esta población vulnerable.

Igualmente se tiene definido unos protocolos de entrega de acuerdo a la plataforma creada por la secretaria de salud para identificar plenamente al adulto mayor beneficiario del paquete nutricional y cruzada con la información plasmada en planilla de entrega con la firma del beneficiario.

Dado que a la fecha de hacer el seguimiento, estos contratos de urgencia manifiesta, están iniciando en su ejecución y todavía no hay reportes de las actividades realizadas y los informes de la supervisión para el respectivo pago, por lo tanto se debe continuar con el proceso de seguimiento hasta su liquidación final.

Los elementos observados por el auditor no muestran a la fecha mérito para realizar observación o traslado alguno, sin embargo, estos contratos pueden ser trasladados a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada para que sea incluidos en la muestra del PGA 2020.

#### **2.4. TIPOLOGÍA CONTRATOS:** contratación directa - Urgencia Manifiesta.

**Tabla N° 4.** Relación de Contratos.



CÓDIGO	VALOR	CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	OBJETO
SUM-024-2020	\$88.684.319	SOLUCIÓN TOTAL JM SAS	901275007-1	Adquisición de elementos de prevención y protección del COVID-19, en el marco del Decreto 057 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA."

Fuente: Carpetas físicas de los contratos y Gestión Transparente 2020. Elaboró: Alberto Torres Marín – Subdirector Financiero, Contraloría General de Antioquia.

### 2.4.1. Análisis Legal

Con base en el Decreto Presidencial 440 del 20 de marzo de 2.020 y en su "Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1.993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1.993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios."

El decreto 057 del 23 de marzo de 2.020, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Sonsón los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1.993.

El contrato se revisó en términos de legalidad del proceso de contratación directa y que se encontrara ajustado al manual de contratación interno del municipio de Sonsón y al momento de realizar este seguimiento, el contrato se encuentra en ejecución.





A la fecha de hacer el seguimiento, al contrato 024-2020 derivado de la urgencia manifiesta, Decreto 057 del 23 de marzo de 2020, se encuentra en su ejecución y todavía no tienen reportes de las actividades realizadas, ni informes de la supervisión para proceder con el respectivo pago, es por ello que se debe continuar con el proceso de seguimiento del mismo, hasta su terminación y liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, se decide de fondo y se procede con el archivo de las URI 030 – Municipio de Sonsón Antioquia, según radicado No 2020300002545 2020300002571 del 25 de abril de 2020; una vez se realice la remisión a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada

Atentamente,

LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS  
Contralor Auxiliar - Proyectos Especiales

P/ Luz Edilia López Vahos, Contralora Auxiliar de Proyectos Especiales  
E/ Luz Edilia López Vahos, Contralora Auxiliar de Proyectos Especiales